

# PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS 2015

## PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES

### **¿Dónde encuentro la Orden de convocatoria?**

La Orden de ayudas fue publicada el día 25 de marzo de 2015, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Su enlace es:

[http://docm.iccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2015/03/25/pdf/2015\\_3707.pdf&tipo=rutaDocm](http://docm.iccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2015/03/25/pdf/2015_3707.pdf&tipo=rutaDocm)

### **¿Durante cuánto tiempo está vigente la campaña?**

La vigencia de la campaña, entendiéndolo como tal el periodo en que los interesados pueden efectuar sus compras y tramitar sus solicitudes ante los establecimientos adheridos, comenzará el día 14 de mayo de 2015 hasta el 29 de agosto del mismo ejercicio o en la fecha en que se haya producido el total agotamiento del crédito.

### **¿Cuál es el periodo en que se considera subvencionable la venta de electrodomésticos?**

Se considera subvencionables aquellas actuaciones (venta) que se hayan efectuado entre el 14 de mayo de 2015 y el 29 de mayo de 2015 (ambos incluidos), siempre que no se produzca agotamiento del crédito en fecha anterior a la finalización de la campaña.

### **¿Qué electrodomésticos se consideran subvencionables?**

Se consideran aparatos subvencionables los relacionados a continuación, siempre y cuando estén incluidos en la base de datos de electrodomésticos eficientes de la Dirección General de Industria Energía y Minas, a la cual se podrá acceder en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es)), sección Consejería de fomento:

- a) Frigoríficos y frigoríficos-congeladores (combi) clase energética A+ o superior.
- b) Congeladores clase energética A+ o superior.
- c) Lavadoras clase energética A+ o superior.
- d) Lavavajillas clase energética A+ o superior.
- e) Hornos clase energética A o superior.
- f) Televisores clase energética A+ o superior.

No se subvencionarán ningún electrodoméstico de cuya clasificación energética sea inferior a lo reflejado anteriormente.

### ¿Qué condiciones hay que cumplir para poder acceder a la subvención?

1º Que los electrodomésticos subvencionables tengan como destino final su instalación dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2º El electrodoméstico antiguo deberá ser retirado por el establecimiento vendedor para su reciclaje.

3º El electrodoméstico viejo retirado deberá ser del mismo tipo que el nuevo adquirido, es decir, si se compra un frigorífico nuevo, debe retirarse un frigorífico antiguo.

### ¿Qué cantidades se subvencionan?

La cantidad individual para cada aparato, dependiendo de su clasificación energética, será la siguiente:

Equipos subvencionados	Cuantía de las ayudas en función de las características energéticas del equipo subvencionado		
	85 €	105 €	125 €
<u>Frigoríficos y frigoríficos congeladores</u>		Clase energética A+	Clase energética A++ o superior
<u>Congeladores</u>		Clase energética A+	Clase energética A++ o superior
<u>Lavadoras</u>		Clase energética A+ o superior	
<u>Lavavajillas</u>		Clase energética A+ o superior	
<u>Hornos</u>	Clase energética A o superior		
<u>Televisores</u>	Clase energética A+ o superior		

### ¿Cuándo se me hace el descuento de la subvención?

El descuento al beneficiario por parte del establecimiento adherido debe efectuarse en el momento de la compra del equipo, quedando reflejado de esta forma en la factura.

### ¿Qué documentación debo aportar para hacer la compra?

El beneficiario debe aportar al establecimiento copia del DNI o del NIE (en caso de ser extranjero) en vigor. Si el DNI estuviese caducado o tuviese vigencia permanente, el beneficiario deberá presentar certificado de empadronamiento de fecha posterior a la de la convocatoria acreditando su domicilio en Castilla-La Mancha en fecha anterior a la misma, es decir, el certificado debe estar firmado en fecha 14 de mayo de 2015 o fechas posteriores, y debe reflejar que la inscripción en el padrón de habitantes es anterior a la citada fecha del 14 de mayo de 2015.

*Para los beneficiarios que aporten un NIE el certificado de empadronamiento será obligatorio y deberá cumplir los requisitos reflejados en el párrafo anterior.*

*Una vez cumplido este trámite el establecimiento adherido efectuará la solicitud correspondiente y se encargará de su gestión y envío. El beneficiario solo debe de firmar la solicitud si esta conforme con ella.*

### **Si voy a comprar ¿Cómo puedo saber que el establecimiento al que me dirijo está adherido al Plan renove?**

*Todo establecimiento adherido al Plan renove tiene la obligación, desde el primer día de la campaña, de mantener a la vista y disposición del público la publicidad institucional en sitio visible. Solo estarán autorizados a efectuar los descuentos del Plan renove aquellos establecimientos que acrediten dicha publicidad.*

### **¿Cómo puedo saber el crédito que queda disponible?**

*En la aplicación informática habilitada aparece el crédito disponible de manera actualizada. En el caso de que se agotase, la aplicación bloquearía las solicitudes y no se podrían hacer más, salvo que hubiese alguna anulación justificada, revirtiendo el saldo de esa anulación para su posterior utilización.*

### **Soy un establecimiento que no está asociado a la entidad colaboradora. ¿Tengo la obligación de asociarme?**

*La Orden de ayudas no prevé la obligatoriedad de asociarse a la misma, pero sí de que una vez que el establecimiento se adhiera a la campaña de ayudas, sus solicitudes se tienen que tramitar ante esta entidad colaboradora siendo esta última la que hace de enlace con la Administración.*

### **Al ser un establecimiento, ¿cómo puedo presentar mi solicitud de adhesión?**

*Debe de rellenar el Anexo II que aparece en la Orden de 16 de marzo de 2015, publicada en el DOCM del día 25 número 58 y enviarlo, una vez firmado, al número de fax 925-26-98-46. Su regulación se establece en la base 3ª, punto 4 de la citada orden de ayudas.*

### **¿Hasta qué fecha puedo adherirme como establecimiento al Plan renove?**

*La fecha para que los establecimientos no asociados a entidades colaboradoras puedan adherirse al Plan renove, será la comprendida entre el día 5 y 18 de mayo, ambos incluidos. Una vez transcurrido dicho plazo, la Administración no podrá admitir ninguna solicitud de adhesión.*

### **¿Soy un establecimiento que tengo un problema/duda sobre una solicitud que tengo que tramitar, a quien me dirijo?**

*La entidad colaboradora es quien actúa de enlace con la Administración. Ante cualquier duda, el establecimiento adherido debe dirigirse a la entidad colaboradora quien encauzará el problema/duda ante la Administración.*

**¿Qué establecimientos son los que están adheridos y cuáles los modelos subvencionables?**

*En la plataforma web habilitada al efecto, aparece en la pestaña “empresas adheridas” los establecimiento adheridos al Plan renove, y en la pestaña “Equipos subvencionables”, debe de buscar electrodomésticos donde se desplegaran los distintos tipo de equipos.*